

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

AÑO XXVII – Boletín Nº 06 – Enero – AÑO 2023 – SARMIENTO - CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

Av. San Martín Nº 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel Nº 353 T.E. 0297 - 4893452

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

PRESIDENTE DEL CONCEJO

DELIBERANTE

Sra. María Ana VACHETTA

SECRETARIO DE GOBIERNO y COORDINACIÓN DE GABINETE

Dr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

SECCIÓN GENERAL

EDICTO RESOLUCIÓN Nº 36/23.- 16

SECCIÓN OFICIAL

RESOLUCIONES

CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN Nº04/23.- 2

RESOLUCIONES

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº37/23.- 2
RESOLUCIÓN Nº38/23.- 3
RESOLUCIÓN Nº39/23.- 3
RESOLUCIÓN Nº40/23.- 4
RESOLUCIÓN Nº41/23.- 5
RESOLUCIÓN Nº42/23.- 5
RESOLUCIÓN Nº43/23.- 6
RESOLUCIÓN Nº44/23.- 6
RESOLUCIÓN Nº45/23.- 7
RESOLUCIÓN Nº46/23.- 8
RESOLUCIÓN Nº47/23.- 8
RESOLUCIÓN Nº48/23.- 9
RESOLUCIÓN Nº49/23.- 9
RESOLUCIÓN Nº50/23.- 10
RESOLUCIÓN Nº51/23.- 11
RESOLUCIÓN Nº52/23.- 11
RESOLUCIÓN Nº53/23.- 12
RESOLUCIÓN Nº54/23.- 12
RESOLUCIÓN Nº55/23.- 13
RESOLUCIÓN Nº56/23.- 13
RESOLUCIÓN Nº57/23.- 14
RESOLUCIÓN Nº58/23.- 14
RESOLUCIÓN Nº59/23.- 15
RESOLUCIÓN Nº60/23.- 15

SECCIÓN OFICIAL

RESOLUCIONES CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 16 de enero de 2023.-

RESOLUCIÓN N°04/23.-

VISTO:

–El Expte. Nro. 753/22, el Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Sarmiento y la Carta Orgánica Municipal de Sarmiento y;

CONSIDERANDO:

–Que, por el expediente de referencia, el concejal Emanuel Venter Jenks del Bloque Frente de Todos - PJ, solicita la prórroga de licencia establecida por Res. 005/22;

–Que, dicho pedido encuentra sustento por cuanto seguirá desempeñando su labor en el Poder Ejecutivo Municipal;

–Que, por su parte la Carta Orgánica Municipal de Sarmiento en su Artículo 106 establece la incompatibilidad de los concejales para ocupar otro cargo, en este caso, lo sería en la esfera del Poder Ejecutivo Municipal;

–Que, esta prórroga de licencia es otorgada sin goce de haberes en todos los casos;

–Que, el Concejo Deliberante de Sarmiento podrá disponer la incorporación del concejal suplente, quien cesará en sus funciones de acuerdo a lo establecido en la presente resolución;

–Que, conforme al artículo 119 inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal corresponde al Concejo Deliberante otorgar con causa justificada licencia a sus integrantes;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

R E S O L U C I Ó N

Artículo 1: PRORRÓGUESE al Concejal Emanuel Eduardo Venter Jenks la licencia otorgada por Res. 005/22 desde el 22 de diciembre del 2022 hasta que el Concejal lo considere oportuno. El mismo, bajo responsabilidad cívica, deberá informar previamente del cese de su licencia al Concejo Deliberante de Sarmiento y todas las áreas correspondientes del Estado Municipal.-

Artículo 2: En el caso de la prórroga de licencia otorgada en el Artículo 1, la misma será sin goce de haberes.-

Artículo 3: El Concejo Deliberante de Sarmiento podrá disponer la incorporación del concejal suplente que le sigue en orden de prelación.-

Artículo 4: INFORMAR a las Áreas de Personal y Sueldos de la Municipalidad de Sarmiento.-

Artículo 5: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE..

RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Sarmiento, Chubut 16 de enero de 2023.-

RESOLUCIÓN N°37/23.-

VISTO:

La ausencia del Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete, a partir de las 00.00 hs. del día 18 de enero del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta la continuidad de la gestión municipal, se hace necesario designar a cargo de la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete a una persona idónea, con conocimientos y facultades suficientes para no entorpecer el curso normal de las operaciones;

Que, teniendo en cuenta las aptitudes demostradas por el Señor Nicolás Hernán ALONSO, Secretario de Cultura, resulta ser la persona idónea para tomar a su cargo, mientras dure la ausencia de su titular. -

Que no existe impedimento alguno. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Artículo 1º) DESIGNAR transitoriamente a cargo de la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete al Señor Nicolás Hernán ALONSO, Secretario de Cultura, DNI 32.864.653, a partir del día 18 de enero y/o mientras dure la ausencia de su titular, en forma complementaria a sus funciones habituales. -

Artículo 2º) COMUNÍQUESE a todos los estamentos municipales. -

Artículo 3º) REGÍSTRESE y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 16 de enero de 2023.-

RESOLUCIÓN N°38/23.-

VISTO:

El sorteo realizado en el Marco de los Festejos del "Día del Empleado Municipal";

La Resolución N° 951/22; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 951/22, se autorizan los gastos que se originen con motivo de la realización de los festejos del "Día del Empleado Municipal" que se llevó a cabo durante la semana del 08 de noviembre del año 2022, en el cual, se realizó un sorteo entre los empleados;

Que, el Intendente Sebastián Ángel Balochi junto a su equipo de Gobierno, consideran propio reconocer a los ganadores, con un viaje del cual podrán elegir el destino entre varias opciones;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1)- AUTORIZAR los gastos que se originen con motivo del sorteo, en el marco de los festejos del "Día del Empleado

Municipal" que se llevó a cabo durante la semana del 08 de noviembre del año 2022. -

Art. 2º)- AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar los gastos que se presenten y tengan directa implicancia con lo enunciado. -

Art. 3)- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 16 de enero de 2023.-

RESOLUCIÓN N°39/23.-

VISTO:

El Expediente N° 003/2023 letra "D" a nombre de DE BRITO LILIANA MABEL C.U.I.T. N° 23-17178451-4 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de SALON DE FIESTAS Y EVENTOS que girará bajo la denominación de "EL LUSITANO" y se encontrará ubicado en PELLEGRINI N° 231 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 076/22, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años.-

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio.-

Que según Acta de inspección N° 008433/008434/008435 la Dirección de Comercio constata que el salón posee una puerta de ingreso con barral antipánico, un hall de ingreso con dos puertas (con doble apertura). Dos sectores para fumadores (se encuentran en el exterior del salón). Cuenta con mesas y sillas con capacidad para sesenta personas, un baño por cada sexo. Posee dos matafuegos tipo ABC de 5 kg. cada

uno, con vencimiento de carga 11/23, un botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia, cinco luces de emergencia, cuenta con cartelería de contingencia. El sector cocina posee microondas, bajo mesada con bacha (agua caliente y fría), matafuegos tipo K de 6 litros, con vencimiento de carga 11/23, un botiquín de primeros auxilios completo, cocina industrial, shawarma, fogón y parrillero, vajilla completa para sesenta personas, heladera con freezer, dos extractores y un baño.-

Posee sistema eléctrico monofásico con caja térmica y disyuntor sectorizado. Se hace entrega de Ordenanza N° 013/17, ref. a horarios de apertura y cierre de locales nocturnos. Por lo expuesto se da lugar a Habilitación Comercial, rubro a explotar: salón de fiestas y eventos.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 16 DE ENERO DE 2025 en Nuestros Registros Municipales a nombre de DE BRITO LILIANA MABEL C.U.I.T. N° 23-17178451-4 para su actividad comercial de que SALON DE FIESTAS Y EVENTOS girará bajo la denominación de "EL LUSITANO" se encontrará ubicado en PELLEGRINI N° 231 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 16 de enero de 2023.-

RESOLUCIÓN N°40/23.-

VISTO:

El Expediente N° 116/2017 letra "T" a nombre de TORO PATRICIA VERONICA C.U.I.T. N° 27-26442083-6 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de APART HOTEL que gira bajo la denominación de "DEL SOL APART HOTEL" y se encuentra ubicado en AV. ELADIO MARTIN N° 227 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 076/22, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años.-

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio.-

Que según Acta de inspección N° 008426/008427 la Dirección de Comercio constata que el apart posee recepción, zoom de usos múltiples, lavadero. Cuenta con ocho departamentos, amoblados con baño y cocina, dos departamentos para seis personas y seis departamentos para cuatro personas cada uno. Poseen matafuego tipo ABC, con vencimiento de carga 11/23, botiquín de primeros auxilios. Posee sistema eléctrico monofásico con caja térmica y disyuntor. El apart hotel cuenta con ocho cámaras de vigilancia.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 16 DE ENERO DE 2025 en Nuestros Registros Municipales a nombre de TORO PATRICIA VERONICA C.U.I.T. N° 27-26442083-6 para su actividad comercial de APART HOTEL que gira bajo la denominación de "DEL SOL APART HOTEL"

se encuentra ubicado en AV. ELADIO MARTIN N°227 de ésta localidad.-
Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 16 de enero de 2023.-

RESOLUCIÓN N°41/23.-

VISTO:

El Expediente N° 057/2016 letra "D" a nombre de DOS SANTOS VIERA ESTEFANIA C.U.I.T. N° 27-29151444-3 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de GIMNASIO que gira bajo la denominación de "ZEUS CROSS" y se encuentra ubicado en GENERAL ROCA N° 210 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 076/22, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años.-

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio.-

Que según Acta de inspección N° 008429 la Dirección de Comercio constata que el local posee una salida de emergencia, un baño en buenas condiciones con sus accesorios en funcionamiento, un botiquín completo y en vigencia, un matafuegos de 5 kg. tipo ABC con vto. de carga 10/23.-

Que la Señora DOS SANTOS ha culminado convenio de pago 31166, adjuntando Constancia de libre de deuda comercial.-

Que la Señora DOS SANTOS posee Contrato de Locación de Inmueble desde 01

de Septiembre de 2021 y hasta el día 31 de Agosto de 2024.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2024 en Nuestros Registros Municipales a nombre de DOS SANTOS VIERA ESTEFANIA C.U.I.T. N° 27-29151444-3 para su actividad comercial de GIMNASIO que gira bajo la denominación de "ZEUS CROSS" se encuentra ubicado en GENERAL ROCA N° 210 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 16 de enero de 2023.-

RESOLUCIÓN N°42/23.-

VISTO:

El Expediente N° 247/1971 letra "S" a nombre de SOLER MARIANA C.U.I.T. N° 27-03731668-2 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de HOTEL que gira bajo la denominación de "HOTEL ISMAR" y se encuentra ubicado en calle PATAGONIA N° 248 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 076/2022, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años.-

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa d comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio.-

Que mediante Acta de Inspección N° 008437-008438 la Dirección de Comercio realiza inspección donde se constato que cuenta con una recepción con salida de emergencia, un botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia, matafuego, tipo ABC con voto. 03/23, también cuenta con una sala de estar. El hotel cuenta con 10(diez) habitaciones (4 para dos personas, 3 para tres personas, 3 para cuatro personas) todas con su baño en buenas condiciones y con sus accesorios en funcionamiento, en el pasillo posee 4 (cuatro) matafuegos tipo ABC con voto. 03/23- cuenta con estacionamiento totalmente cerrado e iluminado, posee 4 cámaras de vigilancia. Titular presenta libreta sanitaria N° 1557 con fecha de voto. 28/06/23, por lo expuesto se da lugar a la rehabilitación comercial, rubro que explota HOTEL.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 16 DE ENERO DE 2025 en Nuestros Registros Municipales a nombre de SOLER MARIANA C.U.I.T. N° 27-03731668-2 para su actividad comercial de HOTEL que gira bajo la denominación de "HOTEL ISMAR" se encuentra ubicado en calle PATAGONIA N° 248 de ésta localidad.-
Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 16 de enero de 2023.-

RESOLUCIÓN N°43/23.-

VISTO:

El Expediente N° 143/2021 letra "M" a nombre de MESA OLGA BEATRIZ CUIT. 27-27177212-8 donde se requiere BAJA en

nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de KIOSCO POR VENTANILLA que giraba bajo la denominación de "EL GORDO" y se encontraba ubicado en QUIROGA N° 1352 CASA N° 26-B° 88 VIVIENDAS de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue Habilitada según Resolución N° 667/2021 con fecha 26 de Agosto de 2021 bajo el número de Ingresos Brutos 3972.-

Que la Señora MESA, OLGA BEATRIZ mediante expediente de mesa de entradas N° 167/2023 con fecha 06 de Enero de 2023, solicita la Baja para su actividad comercial de KIOSCO POR VENTANILLA.-

Que, según Ordenanza N° 076/22, artículo 40, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, certificado de ingresos brutos y Certificado de Habilitación Comercial otorgado.-

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de MESA OLGA BEATRIZ CUIT. 27-27177212-8 para su actividad comercial de KIOSCO POR VENTANILLA que giraba bajo la denominación comercial de "EL GORDO" y se encontraba ubicado en QUIROGA N° 1352 CASA N° 26-B° 88 VIVIENDAS de esta localidad.-

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 16 de enero de 2023.-

RESOLUCIÓN N°44/23.-

VISTO:

El Expediente N° 001/2022 letra "B" a nombre de BARON GABRIEL HORACIO CUIT. 20-24595446-9 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para

su actividad comercial de PRESTADOR DE SERVICIOS que giraba bajo la denominación de "G.B SERVICIOS GENERALES" y se encontraba ubicado en AV. GALES N° 1209 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue Habilitada según Resolución N° 022/2022 con fecha 05 de Enero de 2022 bajo el número de Ingresos Brutos 1871.-

Que el Señor BARON, GABRIEL HORACIO mediante expediente de mesa de entradas N° 149/2023 con fecha 05 de Enero de 2023, solicita la Baja para su actividad comercial de PRESTADOR DE SERVICIOS.-

Que, según Ordenanza N° 076/22, artículo 40, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, certificado de ingresos brutos y Certificado de Habilitación Comercial otorgado.-

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de BARON GABRIEL HORACIO CUIT. 20-24595446-9 para su actividad comercial de PRESTADOR DE SERVICIOS que giraba bajo la denominación comercial de "G.B SERVICIOS GENERALES" y se encontraba ubicado en AV. GALES N° 1209 de esta localidad.-

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 16 de enero de 2023.-

RESOLUCIÓN N°45/23.-

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa Eléctrica con Carácter Social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA

SOCIAL". -

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal.-

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión.-

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELÉCTRICA a la Señora MANRIQUE Ercilia DNI4.161.289, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 16 de enero de 2023.-

RESOLUCIÓN N°46/23.-

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORÍA 8: TARIFA SOCIAL". -

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA a la Señora VISCO Anátide Leonor DNI 5.967.106, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 16 de enero de 2023.-

RESOLUCIÓN N°47/23.-

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL". -

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe

debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA
MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA al Señor CRETTON Miguel Ángel DNI 10.989.857, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 16 de enero de 2023.-

RESOLUCIÓN N°48/23.-

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORÍA 8: TARIFA SOCIAL". -

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes

dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA
MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA a la Señora MILIS Irma DNI 4.867.623, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 16 de enero de 2023.-

RESOLUCIÓN N°49/23.-

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORÍA 8: TARIFA SOCIAL". -

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos

necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA a la Señora ACOSTA Vilma Graciela DNI 25.175.996, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 16 de enero de 2023.-

RESOLUCIÓN N°50/23.-

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORÍA 8: TARIFA

SOCIAL". -

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA a la Señora FERREIRA Soffia DNI 11.354.456, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 16 de enero de 2023.-

RESOLUCIÓN N°51/23.-

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORÍA 8: TARIFA SOCIAL". -

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA al Señor MONTENEGRO Héctor Daniel DNI 22.402.623, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 16 de enero de 2023.-

RESOLUCIÓN N°52/23.-

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORÍA 8: TARIFA SOCIAL". -

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe

debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA a la Señora PEÑA Aurora DNI 6.169.219, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 16 de enero de 2023.-

RESOLUCIÓN N°53/23.-

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORÍA 8: TARIFA SOCIAL". -

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes

dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA al Señor WATERS Francisco Horacio DNI 20.305.406, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 16 de enero de 2023.-

RESOLUCIÓN N°54/23.-

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORÍA 8: TARIFA SOCIAL". -

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos

necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA a la Señora ARRIOLA Elsa DNI 3.936.988, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 16 de enero de 2023.-

RESOLUCIÓN N°55/23.-

VISTO:

El Expte. N° 067/23 de fecha 04 de enero del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que, según el expediente citado en el visto, suscripto por la Subsecretaria de Ceremonial y Protocolo Sra. Núñez Graciela,

expide factura de obsequios dados a docentes, con motivo de su jubilación;

Que, todos fueron reconocidos y homenajeados por los servicios prestados en la educación primaria y secundaria de diferentes establecimientos a los cuales han pertenecido a lo largo de su trayectoria escolar;

Que la factura N° 00002-00001330 denominada "Trofeos Sarmiento" CUIT 20256567467 por el monto de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$12.240) refiere a 12 (doce) chapas grabadas color oro de 12 x 18 y 15 x 2 cm;

Que, el Intendente Municipal Sebastián Ángel Balochi, junto a su Equipo de Gobierno considera oportuno acompañar, y agasajar a los docentes, que con vocación de servicio se despiden de su profesión;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR al Sr. González Lema Juan Gonzalo DNI 25656746, la factura N° 00002-00001330 denominada "Trofeos Sarmiento" CUIT 20256567467 por el monto de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$12.240) en concepto de obsequios dados a docentes, con motivo de su jubilación -

Art. 2) AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar la factura que se presente y tenga directa relación con lo enunciado. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 16 de enero de 2023.-

RESOLUCIÓN N°56/23.-

VISTO:

La Nota N° 064/23 de fecha 04 de enero del corriente año, suscripta por la Subsecretaria de Ceremonial y Protocolo Sra. Núñez Graciela;

La inauguración "Sala de Maternidad Hospital Rural Sarmiento"; y

CONSIDERANDO:

Que, según la Nota N° 064/23 de fecha 04 de enero, suscripta por la Subsecretaria de Ceremonial y Protocolo Sra. Núñez Graciela, expide factura de placa otorgada con motivo la inauguración "Sala de Maternidad Hospital Rural Sarmiento";

Que, en la nota mencionada en visto se adjunta la Factura N° 00002-00001335, Razón Social González Lema Juan Gonzalo, "Trofeos Sarmiento"- la misma corresponde a la compra de 1 (una) placa de bronce con fondo acrílico 40x30, para la inauguración "Sala de Maternidad Hospital Rural Sarmiento";

Que, el Intendente Municipal Sebastián Ángel Balochi, junto a su Equipo de Gobierno considera oportuno acompañar tan importante acontecimiento;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) AUTORIZAR el pago de la Factura N° 00002-00001335, Razón Social González Lema Juan Gonzalo, "Trofeos Sarmiento"- la misma corresponde a la compra de 1 (una) placa de bronce con fondo acrílico 40x30, para la inauguración "Sala de Maternidad Hospital Rural Sarmiento" por un importe de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$74.700); -

Art. 2) AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar la factura que se presente y tenga directa relación con lo enunciado. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 16 de enero de 2023.-

RESOLUCIÓN N°57/23.-

VISTO:

La Nota N° 066/23 de fecha 04 de enero del corriente año, suscripta por la Subsecretaria de Ceremonial y Protocolo Sra. Nuñez Graciela;

El acto de "Día del Petróleo"; y

CONSIDERANDO:

Que, la invitación especial recibida por el Sr Intendente Municipal, Dr. Juan Pablo Luque para el acto del "Día del Petróleo", realizada el día 13 de diciembre del año 2022, en las instalaciones del Centro de Jubilados y Pensionados de Y.P.F en la ciudad de Comodoro Rivadavia;

Que, según la Nota N° 066/23 de fecha 04 de enero, suscripta por la Subsecretaria de Ceremonial y Protocolo Sra. Nuñez Graciela, expide factura de placa otorgada con motivo del aniversario;

Que, en la nota mencionada en visto se adjunta la Factura N° 00002-00001333, Razón Social González Lema Juan Gonzalo, "Trofeos Sarmiento"- la misma corresponde a la compra de 1 (una) plaqueta 50x40 grabado en chapa color oro, para el Aniversario del Día del Petróleo de la ciudad de Comodoro Rivadavia;

Que, el Intendente Municipal Sebastián Ángel Balochi, junto a su Equipo de Gobierno considera oportuno acompañar y agasajar a las localidades vecinas;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) AUTORIZAR el pago de la Factura N° 00002-00001333, Razón Social González Lema Juan Gonzalo, "Trofeos Sarmiento"- la misma corresponde a la compra de 1 (una) plaqueta 50x40 grabado en chapa color oro, para el Aniversario del Día del Petróleo de la ciudad de Comodoro Rivadavia" por un importe de PESOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$62.250); -

Art. 2) AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar la factura que se presente y tenga directa relación con lo enunciado. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 16 de enero de 2023.-

RESOLUCIÓN N°58/23.-

VISTO:

La nota Expte. N° 9290/22 ingresada por mesa de entrada con fecha 23 de noviembre del año 2022; y

CONSIDERANDO:

Que en dicha invitación la Sra. Gloria Jenks Profesora y Directora de Academia "RAKKSHANDA" hace referencia que se realizara la XII Muestra Anual de Alumnos en las instalaciones de la escuela N° 163 el día 26 de noviembre del año 2022 y en el cual se colaboró con un presente para dicho evento;

Que teniendo en cuenta los derechos amparados en nuestra COM en su art. 20 inc 3 y la política educativa establecida en el art. 93 y ccdtes de la COM que se establece como política de estado;

Que la Factura 00003-00000980, denominada BERON ALEJANDRA MARIEL, CUIT. N° 27215400358, por la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 13.900,00), refiere a un presente otorgado para dicho evento;

Por ello, ve necesario abonar la factura por gastos de sonido de tal evento;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Sra. Berón Alejandra Mariel DNI N° 21.540.035, la Factura 00003-00000980 por la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 13.900,00) en concepto de presente otorgado para la XII Muestra Anual de Alumnos que se realizó en las instalaciones de la escuela N° 163 el día 26 de noviembre del año 2022.-

Art. 2) AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar la suma dispuesta de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.-

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVASE. -

Sarmiento, Chubut 16 de enero de 2023.-

RESOLUCIÓN N°59/23.-

VISTO:

La nota Expte. N° 9951/22 ingresada por mesa de entrada con fecha 16 de diciembre del año 2022; y

CONSIDERANDO:

Que en dicha invitación la Escuela de Nivel Inicial N° 460 "TUTU MARAMBA" hace referencia que se realizara el acto de cierre de ciclo lectivo 2022 el día 19 de diciembre en instalaciones del Gimnasio Municipal N° 2 y en el cual directivos previo reunión solicitan se colabore con el sonido del mismo;

Que teniendo en cuenta los derechos amparados en nuestra COM en su art. 20 inc 3 y la política educativa establecida en el art. 93 y ccdtes de la COM que se establece como política de estado;

Que la Factura 00001-00000485, denominada "VISUALISAR" del Sr. Sonda Kevin Gastón, CUIT. N° 20388056305, por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 65.000,00); refiere a gasto de sonido para dicho evento;

Que el Sr. Intendente Municipal junto a su equipo de gobierno ve necesario colaborar con dicha institución;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR al Sr. Sonda Kevin Gastón, DNI N° 38.805.630, la Factura N° 00001-00000485 por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 65.000,00), en concepto de sonido para acto de cierre de la Escuela de Nivel Inicial N° 460 "TUTU MARAMBA" que se realizó en las instalaciones del Gimnasio Municipal N° 2 el día 19 de diciembre del año 2022.-

Art. 2) AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar la suma dispuesta de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.-

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVASE. -

Sarmiento, Chubut 16 de enero de 2023.-

RESOLUCIÓN N°60/23.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La nota de Expte197/23 con fecha de 09 de enero del corriente año, suscripta por los Sres. MESA Emilio José Luis, MONTENEGRO Emanuel Arnaldo, PAPPAL Andrea Jorgelina y ROLDAN Verónica Estefanía; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en visto, los Sres. MESA Emilio José Luis, MONTENEGRO Emanuel Arnaldo, PAPPAL Andrea Jorgelina y ROLDAN Verónica Estefanía, solicitan una ayuda económica para solventar gastos de inscripción, pasajes, alojamiento e insumos deportivos, para la competencia a nivel internacional "Freedom Battle 2023" y en la cual fueron seleccionados a participar en la final de Cross Fit, que se realizará en la provincia de Santiago del Estero, los días 7, 8 y 9 de abril del corriente año;

Que, dicho aporte tiene como fin continuar contribuyendo al crecimiento cultural y recreativo de nuestra localidad, en consonancia con la C.O.M y su art. 87, que establece lo siguiente: "El Municipio promueve y estimula las manifestaciones culturales locales a través de prácticas democráticas, participativas y de puertas abiertas; proveyendo los recursos y medios necesarios para incentivar a los agentes culturales a enriquecer el patrimonio cultural local...", "A través de un área específica, utiliza todos los medios necesarios para la promoción y difusión de la cultura en todos sus aspectos y alcances, impulsando su inserción a nivel regional, provincial, nacional e internacional";

Por ello, el Señor Intendente Sebastián Ángel Balochi, junto a su equipo de Gobierno, ven necesario realizar un aporte económico por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$25.000,00), a cada uno de los Competidores para solventar gastos varios y los cuales les permitirá asistir a dicha presentación;

Que no existe impedimento alguno. -

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO

R E S U E L V E

Artículo. 1) OTORGAR un aporte económico a los seleccionados para la final del "Open Freedom Battle 2023"; de PESOS CIENTO MIL CON 00/100 (\$100.000,00), distribuidos, según detalle: Sr. MESA, Emilio José DNI 35.889.890 PESOS, VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$25.000), Sr. MONTENEGRO, Emanuel Arnaldo DNI 30.383.695 PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$25.000), Sra. PAPPAL Andrea Jorgelina DNI 35.465.702 de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$25.000) y la Sra. ROLDAN Verónica Estefanía DNI 33.560.292 de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$25.000), destinados a solventar gastos varios y los de la competencia de nivel nacional, que se realizará en la provincia de Santiago del Estero, los días 7, 8 y 9 de abril del corriente año, cuya rendición será mediante las constancias de pago correspondientes y deberán ser presentados ante el departamento contable municipal para su verificación. -

Artículo. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior: -

Artículo. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

SECCIÓN GENERAL

Sarmiento, Chubut 13 de Enero de 2023.-

EDICTO RESOLUCIÓN N° 36/23.-

LA MUNICIPALIDAD de la ciudad de Sarmiento comunica a los vecinos frentistas de la Calle FONTANA, que se ha dispuesto NOTIFICAR la realización de Proyecto de Obra: INFRAESTRUCTURA VIAL Y URBANA PAVIMENTACIÓN DE UNA (1) Cuadras en Calle Fontana, entre AV 25 de Mayo y General Paz Sector 4 - Circunscripción 1 - Sarmiento, a los fines de su ejecución conforme los términos y condiciones de la Resolución N°36/23.

TRABAJOS A REALIZAR: Pavimentación de las mencionadas cuadras en un plazo de 20

(veinte) días, a contarse a partir de la adjudicación de la obra, en función de un proyecto elaborado por la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, teniendo en cuenta las necesidades concretas en el lugar de emplazamiento, las que fueron constatadas.

BENEFICIARIOS: Los frentistas situados en la preindicada ubicación.

MONTO TOTAL ESTIMADO DE LA OBRA: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$9.610.500,00), según el Registro N° 02-2023, de fecha 10/01/2023, de la S.I.O.S.P.

FORMA DE PAGO: Cada frentista podrá optar por las siguientes formas de pago: a) Pago contado: los que se adhieran a esta opción estarán beneficiados por el 20% de descuento sobre el valor de contribución. b) Financiado: abonando hasta 12 cuotas, tendrá un interés del 8% anual. De la 13 a 24 cuotas el interés será del 12% anual. c) Financiado: se ofrecerá el pago en hasta 36 cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del 14% anual. d) Financiado: se ofrecerá el pago en hasta 48 cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del 16% anual.

REGISTRO DE OPOSICIÓN RESPECTO DE LA OBRA: El REGISTRO DE OPOSICIÓN estará a disposición de los interesados desde el día 17 de enero del 2023 al día 30 de enero del 2023, inclusive, en la dependencia de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos sita en calle Alberdi N° 481, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 hs. Allí se podrá concurrir para informarse respecto de la obra y sus derechos.

PUBLICACIÓN: Se efectuará durante 2 (dos) días hábiles, en el BOM, en la página web oficial del Municipio (www.sarmientochubut.gob.ar), y en los medios de prensa locales.

NOTA: Para toda información que se estime necesaria dirigirse a las oficinas de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos sita en calle Alberdi N°481 ,de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 hs, o al email secretariaopsarmiento@gmail.com.

<p style="text-align: center;">Impreso en la Municipalidad de Sarmiento el 16 de Enero del año 2023.-</p>
--